



25 de marzo de 2021

(21-2448)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

NUEVA ZELANDIA: LEY Nº 60 DE REGISTRO DE LAS INDICACIONES
GEOGRÁFICAS (VINOS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS) DE 2006

Miembro que presenta la notificación	NUEVA ZELANDIA
---	----------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Ley Nº 60 de Registro de las Indicaciones Geográficas (Vinos y Bebidas Espirituosas) de 2006
Materia	Indicaciones geográficas
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2021/IP/NZL/21_2186_00_e.pdf
Situación de notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica.

Breve descripción del texto jurídico notificado

Los objetivos de la Ley notificada son:

- a) contribuir al desarrollo y al crecimiento constante del sector de los vinos y las bebidas espirituosas en Nueva Zelandia, así como a la innovación en ese sector, proporcionando un marco jurídico adecuado para el registro de las indicaciones geográficas;
- b) ofrecer un entorno sólido en términos de comercio y comercialización que facilite el comercio de vinos y bebidas espirituosas, en lugar de crear obstáculos a él;
- c) proteger los intereses de los consumidores de vinos y bebidas espirituosas en Nueva Zelandia garantizando que los vinos o bebidas espirituosas con una indicación geográfica registrada son efectivamente originarios del territorio, la región o la localidad al que corresponde la indicación geográfica registrada; y
- d) promover los objetivos establecidos en los párrafos a), b) y c) de manera compatible con los derechos y las obligaciones de Nueva Zelandia en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	<p>21 de noviembre de 2006; entrada en vigor</p> <p>1) La Ley notificada entrará en vigor en la fecha que indique el Gobernador General por decreto.</p> <p>2) Uno o más decretos podrán establecer diferentes fechas de entrada en vigor para distintas disposiciones.</p> <p>3) Toda disposición de la Ley notificada que no haya entrado en vigor el 1 de julio de 2018, entrará en vigor en esa fecha.</p> <p>Artículo 2.3): el resto de la Ley notificada entró en vigor el 27 de julio de 2017 en virtud del artículo 2 de la Orden de 2017 (LI 2017/145) sobre la Entrada en Vigor de la Ley de Registro de las Indicaciones Geográficas (Vinos y Bebidas Espirituosas).</p> <p>Artículo 2.1): el artículo 62 entró en vigor el 14 de abril de 2008 en virtud del artículo 2 de la Orden de 2008 (SR 2008/64) sobre la Derogación de la Ley de Indicaciones Geográficas de 1994.</p> <p>Artículo 2.3): insertado el 26 de noviembre de 2016 en virtud del artículo 4 de la Ley N° 91/2016 por la que se Modifica la Ley de Registro de las Indicaciones Geográficas (Vinos y Bebidas Espirituosas).</p>
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	24 de marzo de 2021
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Ministerio de Empresa, Innovación y Empleo

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.